





proporciones en el estado social, y hé aquí por qué no vacilamos en colocarla en la misma línea que el alimento, porque si bien en su naturaleza misma acaso se note una pequeña diferencia, la sociedad se ha encargado de nivelarlas en cuanto á lo imprescindible; mas no respecto á su satisfacción. Nadie es perseguido porque deje de comer pan, y lo es, como vago, si no tiene hogar.

Concretándonos á los países civilizados, no pueden todos los hombres poseer en propiedad una habitación, y de aquí la necesidad de que se la proporcione otro mas afortunado que las tiene de sobra, originándose de esto principalmente el contrato de arrendamiento ó sea de inquilinato.

Mas, como este contrato esté basado y provenga de una imperiosa necesidad de que el hombre no puede prescindir, achacándose casi á crimen el no tener hogar, el legislador ha tenido que atender á él especialmente, prescindiendo en muchos casos, en pro del bien general, de ciertas circunstancias útiles en otros contratos; pero que no caben en la locacion porque en esta la necesidad coarta en cierto modo la libertad de obrar.

Parece pues que en este punto era lógico y natural colocar las leyes de inquilinatos en el mismo nivel que las de subsistencias; pero, sea porque el aumento de precio de las habitaciones no alcance á todos de una vez como sucede con los artículos de primera necesidad, por cualquiera otra causa, no ha sido tan preferentemente atendido el asunto de los inquilinatos como el de las subsistencias, y al tiempo en que se ha procurado que el pueblo coma el pan barato, no se ha procurado que tuviese habitaciones cómodas y á un precio razonable.

En pugna los intereses de propietarios y de inquilinos, los clamores de unos y otros han dado lugar á sistemas encontrados.

Ensanchándose ó restringiéndose las prerogativas que concede el derecho natural, y las circunstancias de los contratos á que ha querido asimilarse el de inquilinato, se ha dado ya demasiada preponderancia al inquilino, ya sobrados derechos al propietario.

En el primer caso, este se ha visto limitado á no poder disponer convenientemente de su propiedad, y en el segundo se ha visto en el inquilino experimentar grandes perjuicios, por no poder satisfacer los precios excesivos de las habitaciones, ó por verse obligado á dejarlas por el capricho ó por el ciego afán de lucros del propietario.

En medio de estos dos tan opuestos sistemas, que se han debatido en todos los países, las leyes romanas y las nuestras en diferentes épocas, han sabido ofrecer garantías al inquilino sin perjudicar notablemente al propietario, sabiendo dar con un término medio que conciliaba todos los intereses.

En la actualidad sucede lo mismo. Con el deseo de aplicar á todas las cosas un mismo principio, y valiéndose del especioso pretexto del sagrado derecho de propiedad y de la libertad en los contratos, se ha dado toda la supremacía á los dueños de casas sin tener en cuenta los intereses y hasta los derechos de los inquilinos y se ha introducido la confusión y el desorden al querer hacer en el inquilinato una especie de ensayo que no ha dado los resultados que creían sus autores, porque se vuelven contra sus mismos principios.

En efecto: ¿en donde está la libertad en un contrato en que una de las partes ha de aceptar necesariamente las condiciones que le imponga la otra? Si en cada población hubiese cierto número de casas sobrantes, entonces se suscitara la competencia beneficiosa para el inquilino, quien tendría en donde escoger y podría aceptar las condiciones que le pareciesen mas convenientes; entonces habria mas libertad. Mas cuando esto no sucede, y cuando el precio de los alquileres va subiendo á una hasta rayar en lo excesivo, y cuando el pobre y el de mediana fortuna se hallan en el triste ca-

so de ocupar habitaciones miserables en barrios apartados, lúgubres y mal sanos porque sus haberes no alcanzan para los demás, debe venir la ley á poner término á tamaños desmanes. Debe tender su mano protectora á los pobres que son sus hijos naturales, y velar para que puedan satisfacer sus necesidades. Y no solo está obligado á cortar el abuso, sino á evitarlo. La ley debe ser previsora; mas cuando no ha sido tal, á lo menos ha de acudir prontamente á remediar los vicios que la práctica le demuestra.

Que la ley actual sobre inquilinatos es viciosa, nadie puede ponerle en duda. Es una ley que solo protege al propietario sin hacer nada por el inquilino, al que deja espuesto á la necesidad de tener que aceptar condiciones desventajosas y á no poder hacer cálculo alguno en que entre por nada el local que ocupe, por que se espone á verse privado de la libertad de obrar, firmando un contrato en el cual no será seguramente él el beneficiado, ó haberse espuesto á que le destruya su industria un despedido ó desahucio inesperado.

Es imperfecta, porque deja el campo abierto á mil dudas, y presenta el espectáculo de una ley que en una época de adelantos positivos, ha de ceder el campo á nuestras antiguas leyes y á las romanas, que decidieron cuando debia correr el alquiler y cuando no en caso de desocupación por sitio ó peste.

Para vencer las dificultades que presenta una buena ley de inquilinatos, dificultades que aumentan con el prurito de aplicar á todo unos mismos principios sin atender á si son bastante eclesiásticos para envolver á todas las exigencias y fijándose en la semejanza que existe entre los alimentos de primera necesidad y la habitación, en cuanto á lo indispensable, se les pone en la misma línea y se les equipara.

De esto resulta el problema de si aquello mismo que se hace para que el pueblo tenga el pan barato, será conveniente para proporcionarle habitaciones cómodas y á precios moderados.

Los medios que para lo primero se emplean son la tasa, ó la competencia que se consigue creando grandes depósitos de cereales y espediéndolos á bajo precio, ó bien facilitando la importación extranjera. Veamos si estos mismos medios son aplicables á las habitaciones.

La tasa que ya ha sido empleada con éxito en España para cortar los mismos males que hoy lamentamos, vuelve á presentarse como un sistema digno de llamar la atención, y presentándose como protectora de los inquilinos, no hace mas que señalar un límite al lucro propietario.

Contra ella se levantan empero sus enemigos, arguyéndola con la libertad de los contratos. Mas, á pesar de lo que llevamos dicho sobre este punto, creemos que el contrato en cuestion no puede estar regido por las mismas leyes que los demás, y que el legislador está en su derecho al impedir que, siquiera en teoría, se esploté la necesidad de los mas para proteger los intereses de los menos.

A nuestro modo de ver, el que construye un edificio hace un contrato con el gobierno, quien le da su permiso prescribiéndole ciertas reglas y sujetándole á determinadas condiciones.

Pues bien, si esto es así, ¿por que no puede entre estas condiciones estipularse alguna que sea beneficiosa al inquilino? ¿Es menos atendible el derecho de los que se ven obligados á vivir en incómodas y miserables habitaciones, que el ornato público, por ejemplo, para el cual se llega hasta la expropiación forzosa? Imponerse condiciones á la propiedad, enagenarse terrenos contra la voluntad de su dueño para facilitar las comunicaciones, haciéndose esto en nombre del bien público, y para el beneficio de que mas necesidad puede tener este mismo público ¿no se pueden imponer algunas condiciones á la propiedad? ¿Por que esta anomalía? ¿Por que esta discordancia en las leyes? Porque un mismo principio no siempre puede

aplicarse en todas sus consecuencias, porque la práctica descubre escollos en donde la teoría solo ve un mar terso y tranquilo, sin calcular que aquellas aguas que apenas rozan la orilla agitadas por el soplo de las humanas pasiones, pueden ocasionar un cúmulo de males.

Para nosotros la tasa no ataca en nada el derecho de propiedad, unicamente pone trabas á los lucros immoderados, y sin impedir que el propietario saque de sus fincas un producto proporcionado al capital invertido, da seguridades al inquilino que sabrá el precio del alquiler, y por lo mismo no se perjudicará al propietario si se le fija el número de años que un inquilino ha de ocupar su habitación. Esto es en verdad volver á un sistema pasado: mas si es mejor que el actual, ¿á que desecharlo? Además, que tampoco se impide al propietario ni al inquilino hacer convenios particulares segun convenga á sus intereses.

En cuanto al segundo sistema, que ha dado buenos resultados en las demás naciones, no creemos que puedan oponerse las mismas objeciones que al anterior, sino que se apoya en los mismos principios que defienden sus antagonistas.

Promuévase la competencia edificando buenas casas para alquilarlas con condiciones favorables de inquilino, y toda la propiedad tendrá que ir adoptando estas mismas condiciones para no verse postergada por exigente. El gobierno puede construir edificios por cuenta propia, ó bien dar impulso á la formación de sociedades con el mismo objeto creadas, y en uno y otro caso, cumple con su deber sin ofender en nada al derecho de propiedad. En el primer caso, porque obra en calidad de propietario; y en el segundo, porque al dar facultades, puede imponer condiciones. Se concedería al inquilino cierta participación en la propiedad y este derecho se iría perpetuando, cualquiera que fuese el número de manos por que pasase cada finca.

Librenos Dios de querer atentar en lo mas mínimo al derecho de propiedad; mas establézcase este segundo sistema, y si adquiérese el desarrollo que le corresponde, preguntéase á los propietarios cual de los dos prefieren, y á buen seguro que estarán por la tasa. Y adviértase que al tratar esta cuestion no hemos tenido mas objeto que ver de conciliar los intereses de propietarios y de inquilinos ahora tan divergente, y espresar nuestros deseos de que dejando á un lado las disposiciones actuales se establezca una legislación prudente que favorezca y proteja á las dos partes, que no son enemigas sino aliadas muy naturales, y si el inquilino necesita al propietario, no es menos verdad que este necesita al inquilino. Mas, quisiéramos tambien que teniendo en cuenta la necesidad que fuerza al hombre á no prescindir de una morada, la ley protegiese siempre al mas débil, que tal es su misión y que por esto los que tienen la desgracia de verse obligados á vivir en casa alquilada, tuviesen la seguridad de que algun dia no se verian espuestos á que sus medios no bastasen á satisfacer los excesivos precios que van teniendo las habitaciones; ó á ver perdidas sus industrias por un capricho del propietario, cuando no por un desseo febril de desproporcionadas ganancias.

Quisiéramos en fin, que se reformase la legislación presente, para que en medio de una organización social generalmente superior á las pasadas, no se vea el pueblo precisado á echar de menos, en el punto tan esencial de los inquilinatos, las prudentes y equitativas disposiciones de nuestras antiguas leyes.

La célebre causa formada á consecuencia de la retractación política del diputado á Cortes don José María de Suances, se ha fallado por la Audiencia de la Corona, declarándose que el proceso ofrece abundantes méritos y comprobantes de que el párroco don Ramon de Cruces obró conforme á la voluntad de don José María Suances, sin hacer mas que cumplir con su deber como párroco y confesor, por lo

que se ha absuelto libremente al señor Cruces y declarado las costas de oficio, confirmándose así la sentencia pronunciada en primera instancia.

El general Serrano permanecerá decididamente representando á España en la corte de Paris donde ha sabido grangearse el particular aprecio del Emperador de los franceses.

Los señores Bermudez de Castro y Tarsara, nombrados últimamente para las legaciones de Viena y Washington, saldrán en breve para sus destinos. (C. A.)

Barcelona 23 de octubre.

En la mañana de ayer quedó instalado el consejo provincial interino. Lo constituyen, mientras se espera la decision del gobierno, los Sres. D. Manuel Torrents y Serramallera, don Félix Ribas, D. Juan Ballester, D. Manuel Torrents y Ramalló y D. Manuel Cabanellas que hasta ahora habian ejercido el cargo de diputados provinciales, y que como es sabido, lo habian últimamente renunciado. Ha sido nombrado secretario del Consejo el Sr. D. José de Manjarrés antiguo empleado que era de la propia Diputación. Quedan ocupando sus puestos los empleados de la misma.

Segun cartas de varios puntos de la montaña las lluvias han sido generales en Cataluña. En algunos puntos ha habido copiosos aguaceros.

## CRÓNICA ESTRANGERA.

Montpeller 23 de octubre.

Escriben de Paris con fecha 20 de octubre al Mensajero del Mediodia.

«A las tres, y con un dia magnifico, SS. MM. y el principe imperial han pasado por el bulevard Montmartre, á través de una compacta concurrencia, para ir á la estacion del ferro-carril del Norte.

El cortejo se componia de cuatro calesas descubiertas. SS. MM. iban en la primera, y el Principe imperial con su nodriza en la segunda. Por toda escolta llevaba un batidor delante de los coches.

Ayer domingo, 19 de octubre de 1856, se publicó y fijó la primera amonestación del casamiento entre: M. Emilio de Girardin, propietario, que vive en la avenida de los Campos Eliseos, n.º 81, viudo de Delfina Gabriela Gay, y Mlle. Guillermina-Josefina-Rodolfa Brunold, condesa de Tiefenbach, sin profesion que vive en Paris con su madre, calle nueva de San Agustin, 67, hija mayor de Juan Bautista Brunold, difunto, de y Ana Maria de Ritter Wallyemare, condesa de Tiefenbach, viuda en segundas del principe Federico de Nassau.—Todo esto es testual. Hé aquí á M. Emilio de Girardin convertido en burgrave, porque el castillo de Tiefenbach es un burgraviato de primera clase.»

## VARIETADES.

DE LA PISA DE LA UVA Y DEL MOSTO.

En el número anterior hablamos de la vendimia; hoy que, recolectada ya la uva en todas partes, se está pisando, trataremos de esta operación importantísima.

Los racimos de la uva continen todos los principios de la fermentación; pero hallándose estos aislados en los granos, es necesario ponerlos en contacto para que se descompongan mutuamente, y se transforme en licor vinoso el jugo dulce y azucarado que constituye el mosto. Esto se logra con pisar ó exprimir la uva rampiando las celdillas que contienen la levadura y la sustancia azucarada (1). Mezclándose y confundiéndose entre sí estos principios producen con su choque todos los fenómenos que constituyen la fermentación.

(1) Es de consiguiente un error perjudicial el de los que quieren echar enteros los granos de uva para que fermenten; así sucede que estos se ven enteros entre las heces despues que el vino está ya hecho.



Este principio inmediatamente que se desprende del juego de los granos; por lo mismo, para que sea igual y completa, debe pisarse simultáneamente toda la uva necesaria á llenar de mosto la cuba, tonel ó tinaja donde se haya de hacer la fermentación; y este cuidado es tan importante, como poco apreciado del comun cosecheros. Oigamos sobre esto al citado Chaptal:

«Debe cuidarse de llenar la cuba á las 20 horas (se entiende, de muchos centenares de arrobas, porque las tinajas ó toneles se han de llenar en tres ó cuatro). En Borgoña se hace toda la vendimia en cuatro ó cinco días. Haciéndola en mas tiempo, hay los inconvenientes graves de que se producen muchas fermentaciones, unas despues de otras, y que por lo mismo son todas imperfectas; porque ya ha fermentado una porcion de mosto cuando otra porcion principia á fermentar, el vino que resulta es una verdadera mezcla de varios vinos mas ó menos fermentados. El agricultor pues inteligente y celoso de sus productos, debe proporcionarse el número de vendimiadores correspondiente á la capacidad de su bodega, y cuando por una lluvia inesperada haya que suspender la recolección, debe dejar fermentar separadamente lo que tiene ya encerrado, y no esponer á turbar su curso algunos días despues, y á alterar su naturaleza añadiendo un mosto acuoso y fresco.»

Una buena calidad de mosto y una fermentación regular han de producir necesariamente un vino excelente. Examinemos como debe ser el primero, y despues hablaremos de la segunda, que son los dos puntos esenciales de que nos vamos á proponer hablar.

El mosto, para ser bueno, ha de contener una determinada cantidad de los principios que le constituyen, á saber: azúcar, levadura, tártaro y agua. En la película ú hollejo del grano es donde se halla el principio colorante y parte del perfume ó aroma. El azúcar, la levadura y el agua son los únicos agentes de la vinificación, pues el tártaro, y si se quiere el hollejo ó escorpión ó raspa, solo concurren mecánicamente á facilitar la fermentación. De esto se infiere:

1.º Que la calidad de los vinos se debe principalmente al azúcar.  
2.º Que resulta un vino mas gustoso y suave, privando al mosto de la raspa y de la demasia del tártaro.  
3.º Que tendrá más perfume y color cuanto más fermenta la película ú hollejo.

Resulta tambien de las mejores observaciones, que la acción mútua de los principios del mosto es más ó menos pronta en la vinificación, y más ó menos durable, segun en ella dominan unos y otros. Si dominan el azúcar, la fermentación es más viva y el vino que resulta más dulce, y ligero; si domina la levadura, se prolonga la fermentación y hace que degenera el vino: si el agua, la fermentación es mas lenta, el vino que se saca es flojo, y se altera con facilidad.

Habiendo azúcar en demasia sale un vino dulce, y así permanece, porque la levadura ó fermento no se halla en cantidad suficiente para descomponer todo el que contiene. Al contrario sucede cuando la levadura es mucha, pues que habiéndose empleado la suficiente en la descomposición del azúcar, queda un resto que ejerce su acción sobre los demas principios del mosto, ó sobre los del mismo vino, y así sale ó se vuelve muy pronto agrio.

Aunque los vinos de España en general mas pecan por sobra que por falta de azúcar, sin embargo, cuando la estación ha sido un año fria y lluviosa, no puede adquirir la uva la cantidad respectiva de azúcar que los demas años, y tambien hay provincias en donde, por tener un clima demasadamente húmedo y poco templado, no llega la uva á su perfecta madurez, y sus naturales se ven precisados á beber un vino flojo y desagradable.

Demos pues un medio de suplir lo que falte al mosto de sus principios constituidos, y procuremos así remediar las faltas de la naturaleza en la vejetación de la uva.

Ya que el azúcar es, como hemos anunciado, el principio esencial de que procede el vino, y el mosto que no contiene la cantidad suficiente de él no puede producirse bueno, examinémosle despues de exprimido de la uva, y si no tiene azúcar bastante, echémosle el que le falte; si tiene mucho, añádamosle levadura, y aun agua si está muy espeso; pero si está muy acuoso es necesario arropale convenientemente ó evaporar el mosto por medio del fuego; mas solo la falta de azúcar es la que comunmente se suele experimentar, y lo que principalmente hemos de

procurar remedio, pues la demasia no producirá sino vino mas dulce y licoroso, y no habrá el peligro de que se tuerza ó se vuelva agrio.

Los buenos efectos que produce el añadir azúcar al mosto cuando no tiene lo bastante, se han experimentado en todos tiempos; oigamos en su comprobación las esperiencias de Macquer, principiadas ya el año de 1776: «Recogi (dice este químico) una porcion de uva blanca en un jardin de Paris para hacer de 25 á 30 azumbres de vino, y fue precisamente del que se desechaba eligiéndole á propósito tan verde, que algunos racimos estaban enteramente ágrios, y no parecia que pudiese dar un vino notable. Sin otra precaucion que la de separar todo lo que se hallaba podrido, se pisó lo demas exprimiendo á mano el jugo: el mosto que resultó era turbio, de color verdoso, de un sabor agrio, dulce, y tanto sobresalía el ácido, que cualquiera que le probaba no podia dejar de hacer gestos. En este caldo se hechó azúcar moreno, disolviéndole hasta que le dió un sabor bastante dulce; y sin mas preparacion le eché en un tonel, que coloqué en una pieza dentro del jardin. A los tres días principió á fermentar, y cesó á los ocho. El caldo que resultó, como acabado de hacer, estaba aun turbio; tenia un olor vinoso bastante fuerte y picante, y el sabor un poco áspero, pues el de azúcar de tal modo habia desaparecido, que se diría que nunca lo habia tenido. Dejele todo el invierno en el tonel, y habiéndole examinado en el mes de Marzo, hallé que sin trasiego ni otra operacion estaba claro: su sabor, aunque todavia bastante fuerte y picante, no era tanto como antes: se sentia cierto dulzor y suavidad, y nada manifestaba que tuviese azúcar.

Entonces lo embolleté, y vuelto á examinar en el mes de octubre, le hallé claro, fino, muy trasparente, agradable al paladar y fuerte; en una palabra, tal cual le podia producir la mejor uva blanca en un año favorable. Probáronle varios inteligentes, y dieron el mismo voto, no pudiendo acabar de creer que este vino se hubiese hecho de uvas verdes con la adición del azúcar.»

El autor, animado con este buen resultado, hizo otras esperiencias, y aun el año siguiente erigió otra uva más verde, ó por mejor decir, puro agraz. Sacó tambien un vino generoso; pero confiesa que no tenia aroma, mediante á que el agraz aun no le puede haber adquirido.

Faltaba tener una medida cierta para saber el estado que tenia el mosto con respecto al azúcar, y de consiguiente, si estaba faltar, qué cantidad habia que añadir de dicha sustancia para producir un vino cual debe desearse, y á ella ocurrió ventajosamente el nunca bien celebrado químico Mr. Cadet de Veaux, á quien tanto deben las ciencias por sus utilísimos descubrimientos. Este sabio inventó dos instrumentos; el primero, llamado *gleucómetro* ó pesamosto (de las palabras griegas *gleucos* mosto, y de *metron* medida) que indica la pesantez específica del mosto: es una especie de pesa licor ó de areómetro, pero más sensible, y se divide en 30 grados, segun la reforma que ha hecho últimamente en él el ingeniero frances Chevallier, en una escala por orden inverso. Cuanto mas denso sea el mosto, menos se huende el instrumento. Este, cuando es de mas inferior, señala unos 8 grados, y el mas suele llegar á 16 (1).

(1) Para producir un buen vino es menester que el mosto tenga lo menos 14 grados; cuanto mas suba de ellos, será mejor. Puede hacerse que tenga mas grados hechando al mosto azúcar moreno, miel ó cualquiera otra sustancia azucarada; pero si no se tuviese proporcion de ninguno de estos artificios, ó estuviesen á precio subido, se puede echar mano del mismo mosto. Este se cuece en una caldera en cantidad suficiente hasta que se quede en una mitad, y así se mezcla con el otro mosto para que fermenta, pues es seguro que obra como si se hubiese hecho uso del azúcar; y así lo tenemos experimentado.

Lo que aun no podemos señalar con exactitud, es la cantidad que se debe echar para que el mosto suba un número determinado de grados, pues hemos observado que en algunos casos varian de resultado unas mismas porciones; y esto puede depender de la diversidad en las temperaturas y otros accidentes que hasta el día no hemos podido apreciar debidamente; pero desde luego puede asegurarse que nunca se peca por falta de mas, y cada uno debe hacer sus ensayos, en los que nada puede perjudicarse. Decimos esto con ingenuidad, porque no queremos alucinar á los cosecheros con reglas y axiomas de allende los Pirineos, de donde toman á

Vamos á describir los dos últimos trajes adoptados por nuestras elegantes: el primero consiste en Pardessus (abrigo de señora) llamado increíble, de muaré antiqúe guarnecido de galon y flequillo de seda, y forrado de tafetan á cuadros menudos. El cuerpo es alto y cerrado por delante con pastas ó muletillas cruzadas y abotonadas; están dispuestas en un orden cambiado y galoneadas con una cinta estrecha, puesta á caballo. Un flequillo adorna la aldeta por delante, desde la cintura y por todo el bajo, así como la abertura de las mangas. La falda ó aldeta de este sobretodo está cortada al biés por delante: este corte proporciona su amplitud, bien que todo el vuelo se lleva atras, formando un pliegue en cada cadera y otros tres en el talle: por delante tiene un bolsillo á cada lado, con cartera y guarnecido de flequillo. La manga, cortada al hilo, tiene 56 centímetros de larga, y de 60 á 70 en el bajo, con una abertura por delante de 35 centímetros. La pegadura de esta manga es alta sobre el hombro, para dejar lugar á que la del vestido pase holgadamente por la abertura.

Vestido de grós escocés, guarnecido de tiras de terciopelo negro. En la delantera de la falda hay dos de estas tiras, de 6 centímetros de ancho cada una, puesta orilla por orilla, que nacen del talle y bajan todo lo largo de la falda, teniendo 12 centímetros en el bajo: dos botoncitos de seda, colocados de tres centímetros guarnecen el centro y las orillas exteriores de este adorno. Otra tira de 12 centímetros guarnece el bajo de la falda, y como 12 centímetros mas arriba hay otra que tiene 10: otra correspondiente adorna el bajo de la manga.

Sombrero de raso blanco guarnecido de blondas y plumas, y con flores debajo del ala, á los lados: las cinturas tambien son blancas.

Cuello de muselina bordada, guarnecido de encaje. Manga correspondiente de buecos, que cierra en el puño.

El otro traje se compone de vestido de seda, color de aroma. El cuerpo alto y cerrado, forma punta por delante: la aldeta nace de los costados, á dos ó tres centímetros por cada lado de la punta que forma el cuerpo. Un biés grós azul, puesto liso, guarnece toda la aldeta y sube por delante en forma de berta ó de tirantes, siguiendo la costura de la hombrera, y bajando despues por detrás hasta el talle del mismo modo. La aldeta es lisa por delante; por detrás lleva tres pliegues gruesos y uno á cada lado de la cadera, dándole los cinco la forma de abanico. La delantera del cuerpo se guarnece de bellotitas de seda, de las que se colocan algunas al aire, desde la punta que forma el cuerpo á cada lado hasta el encuentro de la aldeta. La manga se compone en su alto de follados de grós azul, á los que se sobreponen unos volantes pequeños de la tela del vestido, que los separa, y se termina por otros dos mayores, de esta tela, uno sobre otro guarnecidos de una cinta de seda azul.

Los trajes de niño de seis á siete años, consisten en chaqueta de terciopelo morado, redondo de abajo chaleco cerrado de poplingris y ciuturon de muaré antiqúe, muy plegado, de manera que si la tira ó cinta que lo forma tiene sesenta ú ochenta centímetros, quede reducido á un ancho de seis á ocho.

Este cinturón lleva hebilla de plata, Falda ó saya de poplingris, de mucho vuelo, repartido en pliegues muy apretados. Pantalón muy corto. Botín alto de terciopelo morado. Esta prenda es una especie de polaina, muy ajustada á la pierna, pero que no pasa de la rodilla, ni baja ciegas reglas de conducta que á nosotros no se avienen; pues que su clima, sus frutos y todo es diferente del nuestro.

El segundo, que lleva el nombre de *ecómetro* (tambien de las palabras griegas *oinos* vino, y de *metron* medida) es para medir el peso específico del vino, y le señala en un orden inverso que el otro; pues es claro que cuanto mas se sumerge el instrumento en el vino, mas espirituoso debe ser. Este en rigor no puede ser útil sino para conocer y apreciar comparativamente los vinos de un mismo país, ó las diferentes vasijas de un propio vino; porque hay vinos muy generosos que no aparecen ligeros, porque abundan de materia colorante, principio extractivo ó azúcar, que aumentan su densidad; y otros que no sean tan buenos podran dar mas grados, pero, como hemos dicho, puede ser muy útil para comparar los entre sí.—Eco de la Ganadería.

del tobillo. Manga blanca de chaconá, con puño. Cuello de lo mismo, pequeño y doblado, con una cinta azul por corbata, que forma lazo.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA BIENVENIDA Y SAN NARCISO Ob

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 42 ms.

Pónese... á las ... 5 » 18 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 43 ms. 55 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Sección 1.ª

Orden general del 28 de octubre de 1856, en Palma.

Habiendo cesado en la presidencia del consejo de guerra permanente establecido en esta plaza el coronel graduado don Gregorio Villavicencio primer comandante en situacion de reemplazo, ha nombrado el Excmo Sr. General 2.º cabo encargado del mando de esta capitania general al teniente coronel graduado don Lorenzo Schmit, primer comandante del Batallon provincial de Mallorca, presidente del espresado consejo permanente.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos correspondientes.—P. A. del brigadier gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vizmanos.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luçhana, don Benigno Martinez.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Vigilancia.—Para llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 22 de setiembre próximo pasado, sobre emigrados extranjeros que no tienen residencia fija, inserta en el número 3727 del Boletín oficial de esta provincia, he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de la misma que cuando alguno de ellos desobedeciendo las órdenes de las autoridades, se separe de la ruta que se les hubiese señalado para trasladarse al pueblo en que ha de permanecer, procedan á su detencion y lo pongan á disposición de este gobierno de provincia para hacerle conducir á su destino.

Interesando asimismo al servicio público conocer el número y clase de emigrados políticos que existen en esta provincia, he resuelto igualmente que los señores alcaldes de la misma remitan en el término de ocho dias nota en que se espese su nombre, naturaleza, oficio ó profesion, causas que les obligaron á emigrar y punto en que se han establecido, con las demas observaciones que dichas autoridades crean conveniente manifestar. Palma 25 de octubre de 1856.—José María Garely.

Administracion.—De conformidad con lo que previene la disposición primera de la Real orden de 18 del corriente, encargo á los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia que mientras se organizan las corporaciones municipales en la forma que requiere la ley de 8 de enero de 1845 se atengan en todos sus actos á las prescripciones de la misma, absteniéndose de tomar acuerdos, ni disposición de ninguna clase que no se halle comprendida en las atribuciones que les confiere la citada ley. Palma 25 de octubre 1856.—José María Garely.



Continúa la relacion de insolventes á la contribucion industrial y de comercio de 1854.

Nombre de los deudores.	Industria.	Descubierto.	Causas en que se fundan las bajas.
D. Bartolomé Cruz.....	Constructor de carros.	110 8	Insolvente.
Miguel Casetas.....	Id.	110 8	No se encuentra el domicilio del interesado.
Miguel Reinés.....	Cacharrero.	124 1	Insolvente.
Andrés Sánchez.....	Id.	124 1	Id.
Juan Bauzá.....	Id.	124 1	Id.
Juan Bautista Bauzá.....	Id.	124 1	Id.
Jaime Mas.....	Id.	124 1	Id.
Antonio Crespi.....	Id.	124 1	Id.
Antonio Tugores.....	Pupillage de caballerías.	137 27	No existe el establecit.
Antonio José Llobera.....	Id.	137 27	No ejerce y contribuyó como tebernero.
Pedro Rosselló.....	Id.	110 8	No existe.
Miguel Valls.....	Carnicero.	110 8	Insolvente y no ejerce.
Juan Sastre.....	Carpintero.	82 23	No se encuentra.
Cristóbal Torrens.....	Id.	96 16	Insolvente.
José Mateu.....	Id.	82 23	Id.
Francisco Ripoll.....	Id.	110 8	No se encuentra.
Juan Llull.....	Id.	110 8	Insolvente.
Juan Bibiloni.....	Id.	110 8	No se encuentra el domicilio del interesado.
Juan Pons.....	Id.	110 8	Id.
Antonio Salamanea.....	Id.	55 4	Id.
Juan Cañellas.....	Id.	137 27	Id.
Bartolomé Femenias.....	Id.	137 27	Duplicado al núm. 1982.
José Forteza y Pou.....	Id.	96 16	No se encuentra.
Bernardo Arbós.....	Id.	110 8	Id.
Bartolomé Mundo.....	Id.	110 8	Id.
Juan Rosselló.....	Id.	110 8	Id.
Juan Mercadal.....	Id.	110 8	Id.
José Casetas.....	Id.	110 8	Id.
José Casetas de otro.....	Id.	110 8	Id.
Miguel Casetas.....	Id.	110 8	Id.
Gabriel Serra.....	Id.	151 20	Id.
Lorenzo Gelabert.....	Id.	110 8	Id.
Lorenzo Buadas.....	Herrero.	110 8	Insolvente.
Pablo Morey (P.ª nueva).....	Id.	137 27	No se encuentra.
Guillermo Miralles.....	Id.	220 16	No existió el establecimiento en 1854.
Gabriel Juan.....	Id.	110 8	Insolvente.
Bartolomé Sansó.....	Id.	96 16	No existió el establecimiento.
Pablo Clar.....	Id.	110 8	No se encuentra.
Juan Pisá.....	Id.	82 23	Insolvente.
Pablo Gelabert.....	Id.	82 23	Id.
Antonio Ripoll.....	Id.	110 8	No se encuentra.
María Valls.....	Tienda de baratijas.	126 1	Id.
Francisco Pomar.....	Id.	110 8	Id.
Margarita Palmer.....	Id.	110 8	Id.
María Josefa Valls.....	Id.	82 23	No existió el establecimiento.
D. Pedro José Alemañy.....	Zapatero.	55 11	Falleció antes de 1854.
Bartolomé Capdebou.....	Id.	110 8	Insolvente.
José Bestard.....	Id.	82 23	No se encuentra.
Gabriel Gomila.....	Id.	110 8	Id.
Juan Martorell.....	Id.	68 31	Id.
José Aguiló.....	Id.	68 31	Id.
Vicente Nadal.....	Barbero.	96 16	Insolvente.
Pedro Juliá.....	Id.	82 32	No se encuentra.
Gabriel Pujol.....	Id.	82 23	Insolvente.
Marcelino Martín.....	Id.	96 16	No se encuentra.
Antonio Alcover.....	Id.	96 16	Id.
Jaime Alemañy.....	Id.	82 23	Insolvente.
Jacinto Nadal.....	Id.	82 23	Id.
José Obrador.....	Id.	96 16	Id.
José Gabrin.....	Id.	82 23	No se encuentra.
Pedro Francisco Segura.....	Id.	82 23	Insolvente.
Miguel Nebot.....	Id.	96 16	Id.
Pedro Antonio Bernat.....	Id.	82 23	Id.
Francisco Marsal.....	Id.	82 23	Id.
Juan Picornell.....	Id.	68 31	No se encuentra.
Lorenzo Amengual.....	Id.	61 1	Insolvente.
Francisco Moranta.....	Id.	68 31	Id.
Bartolomé Buadas.....	Id.	68 31	No se encuentra.
Pedro Juan Mestre.....	Id.	68 31	Insolvente.
Juan Segura.....	Id.	68 31	Id.
José Muntaner.....	Id.	68 31	No se encuentra.
Juan Company.....	Cordelero.	34 16	Falleció antes de 1854.
Margarita Oliver.....	Posada.	68 31	No se encuentra.
Miguel Seguí.....	Id.	96 16	Id.
Martin Colf.....	Id.	96 16	Id.
Estéban Reinés.....	Id.	82 23	Id.
Juan Castañer.....	Tornero.	82 23	Insolvente.
Miguel Llompant.....	Tienda de frutas.	82 23	Id.
Pedro Juan Palou.....	Id.	82 23	No se encuentra.
Catalina Miguela.....	Id.	82 23	Id.
Jorge Juan.....	Id.	62	Id.
Ventura Fuster.....	Tratante en trapos.	110 8	Id.
Magdalena Sureda.....	Tienda de pan.	82 23	Id.
Francisca Moll.....	Puesto de huevos.	82 29	Id.
Eugenio Guarín.....	Peluquero.	82 23	Id.
Sebastián Sarriera.....	Obra de palma.	68 10	Id.
Bartolomé Ripoll.....	Id.	68 10	Id.
Juan Durán.....	Id.	157 4	Insolvente.
Antonio Frau.....	Id.	34 5	Id.
Antonio Vadell.....	Mantero.	82 23	No ejerce.
Juan Mayol.....	Id.	82 23	Id.
Juan Bautista Palau.....	Id.	82 23	No se encuentra.
Miguel Abrines.....	Id.	82 23	No ejerce.

Miguel Fuster Blanch.....	Revendedor de alhajas.	82 23	No se encuentra.
Salvador Fuster.....	Id.	82 23	Id.
Jaime Valls Cirera.....	Id.	82 23	Id.
Luis Aguiló.....	Id.	82 23	Id.
Antonio Llaneras.....	Carrero.	33 3	Id.
Pablo Gelebert.....	Id.	33 3	Id.
Antonio Mut.....	Id.	33 3	Id.
Antonio Gual.....	Id.	33 3	Id.
Gaspar Malondra.....	Id.	33 3	Id.

(Se continuará.)

JUNTA DE CLASIFICACION

de cruces de San Fernando de primera clase de este distrito.

Esta Junta, ha acordado proceder el día 15 del próximo mes de noviembre, á la clasificación de las reales cédulas de la mencionada orden, con sujecion á lo prevenido en Real orden de 24 de agosto último y 7 del actual.

Lo que por acuerdo de esta Junta, se hace saber á los caballeros de la referida orden comprendidos en las citadas reales resoluciones que no hayan presentado las copias de las correspondientes reales cédulas á fin de que lo verifiquen oportunamente. Palma 28 de octubre de 1856.—El secretario—Ramon F. Villamil.

AVISOS.

DIA 1.º DE NOVIEMBRE PRÓXIMO SE abrirá en Solter la fonda denominada «LAS TRES PALOMAS» situada en la calle del Mar número 23, en la que se dará el trato mas esmerado y cómodo á los huéspedes que tengan á bien favorecer dicho establecimiento.

GRAN BARATO.

En la fonda de las Cuatro naciones, continúa el gran barato de los géneros siguientes, advirtiéndose que en los pañuelos se ha hecho una gran rebaja porque el dueño de los géneros tiene que pasar á Barcelona.

- Pañuelos de lana de 9 palmos, á 30 sueldos uno.
- Idem de 7, á 17 1/2 idem.
- Idem de 6, á 12 idem.
- Idem de 7, negros, á 15 idem.
- Camisetas interiores de algodón, desde 6 sueldos hasta 12 sueldos una, y tambien las hay de lana y algodón y de lana pura.
- Cortes de pantalón, de chaleco, y paño negro muy bueno.
- Ofrezco 100 rs. de premio á quien me encuentre ningun pañuelo de lana y algodón.—Juan Armengol.

HA LLEGADO A CAPITAL JOSE PRATS con un surtido de camas de hierro de todas dimensiones y de diferentes gustos á fin de que las personas que quieran hacerse con unos muebles tan útiles como necesarios por su limpieza y baratura puedan escoger. El mismo Prats se encarga de construir en su taller otras de diferente forma á gusto del comprador, como igualmente cunas de todas clases, básculas y arcas para guardar moneda, y depósitos de aceite para casas particulares quedando marcado en un secreto hasta media onza que se estraiga de dicho depósito. Interin se arregla el local para tener el depósito, si á alguno le precisa comprar alguna cama podrá verse con el fabricante que vive calle de San Miguel, frente de San Antonio, casa de Francisco Llinas.

El fabricante se ha esmerado en dar á estos muebles otras pinturas y charoles que hasta la actualidad, de modo que no se han hecho en Barcelona ni en otra poblacion, como que los mismos que las examinen verán la diferencia que hay de unas á otras.

GRAN BARATO DE SOMBREROS.

En este acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofrece á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno, y los regulares á 22, 26, 28, 32 y 39 rs. id. Advirtiéndose que el que desee hacer cambio de usado con nuevo se le abonará, segun su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abona el 5 por 100. Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Pelaires, tienda llamada Enano.



Rob Boyveau Laffeteur.

Los médicos de los hospitales recomiendan el Rob Boyveau-Laffeteur; es el único autorizado por el gobierno y aprobado por la Real Sociedad de Medicina, garantizado con la firma del doctor Giraudeau de Saint Gervais, médico de la facultad de París. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina Real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sifiliticas, nuevas, inveteradas ó rebel-des al mercurio y otros remedios, asi como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: Herpes-Adcesos, Asmas nervio-Hidropesia, Gota-Marasmo. sas. Mal de piedra, Catarrgos de la Ulceras. Sifilis, vejiga. Sarna degene-Gastro-enteritis, Palidez. rada. Escrofulas, Tumores blan-Reumatismo. Escorbuto, cos. Hipocondria.

Depósito, noticias y prospectos gratis en casa de los principales boticarios.

Depósitos autorizados:

España: Alicante, Soler y compañía.—Alciras, José de Muro.—Barcelona, Mañó Ribalta, Vidal y Pou, Pedro Cuyas.—Bayona, Lebauf.—Bilbao, Justo Somonte, Arriaga, Montorio.—Burgos, Barrio Canal, Julian de la Lira, Leon Colina.—Cáceres, Dr. Salas.—Cádiz, Salasse, Muñoz, Francisco Meadoza, Dr. José María Matess.—Cartagena, Pablo Marques.—Coruña, Puga.—Gerona, Garría.—Gibraltar, Dantez, Patron y Dumovich.—Jaen, Sanic.—Jativa, Serapio Artigues.—Jerez de la frontera, Joaquin Fontan.—Lisboa, Baral, Alva Acebado.—Lérida, D. José A. Abadal.—Madrid, José Simon, agente general, D. Vicente Calderon, D. Vicente Collantes, Borrell hermanos, D. Mariano Miguel, D. Julian Maria Pardo, D. Victoriano Vinuesa, D. Manuel Santibon.—Málaga, Pablo Prolongo.—Oviedo, Manuel Diaz Argüelles.—Oporto, Araujo.—Santander, José Martinez, Bernardo Corpas.—San Francisco, Senilly.—San Sebastian, Ordozgoiti.—Sevilla, Sra. Viuda de Treyno, Miguel Espinosa, J. Campelo.—Cafulla, Juan Miguel Landa.—Tarragona, D. Tomas Cuchi, Castillo y compañía.—Valencia, D. Miguel Domingo, Vicente Greus.—Valladolid, Mariano de la Corre, Mariano Minguez.—Victoria, Zabala.—Zaragoza, Tlavillar y Julian Herian.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prairial año XIII, el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Los farmacéuticos que desean ser agentes generales para la venta del Rob Boyveau-Laffeteur deben mandar trescientos francos, ó sean sesenta napoleones, al doctor Girardeau de Saint Gervais rue Richer número 12 en París, y recibirán en cambio una caja de botellas de Rob al precio de los farmacéuticos.

SE TOMARÁ EN ARRENDAMIENTO una casa en paraje céntrico de esta ciudad, y con las circunstancias de tener patio ó jardín y agua, se adelantará tres años de alquiler. Se dejara nota en la imprenta del periódico de la manzana, calle y número en que se halla situada la casa que quiera alquilarse.

El vapor correo El Mallorquin, su capitán don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el miércoles 29 del que corre, á la una de la tarde, con la correspondencia; admite carga y pasajeros á los precios siguientes: cámara de popa, 3 duros; idem de proa, 2 duros; sobre cubierta, un duro. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.º cuarto entresuelo.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 59 para el 29 de octubre. La comedia en dos actos y en verso original de don Ildefonso Antonio Bermejo titulada EL PODER DE UN FALSO AMIGO. A continuacion el baile en un acto El jardin fantástico. Dando fin con la pieza en un acto, del mismo autor de la comedia titulada ACERTAR POR CARAMBOLA. A las 7 y 1/2.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.